

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Agosto 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Estadística agrícola.—Circular.

Siendo muchos los pueblos que á pesar del plazo de ocho días señalado, no han contestado al interrogatorio circular sobre la Estadística agrícola, referente á la extensión del olivo y fabricación del aceite de oliva, remitido con fecha 8 de Julio último por el Servicio Agronómico de esta provincia á los Sres. Alcaldes de los pueblos en los que está establecido el cultivo mencionado, los que está establecido el cultivo mencionado, encargo á las Autoridades que hasta la fecha no hayan cumplimentado dicho servicio, lo verifiquen en término de quinto día; pues de no hacerlo así, les impondré el máximo de la multa que marca la ley Municipal vigente, y con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 29 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Relación de los pueblos á quienes afecta la presente circular.

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| Belohite. | Cosuenda. |
| Azuara. | Paniza. |
| Codo. | Ejea. |
| Lagata. | Erla. |
| Letúx. | Pradilla. |
| Alberite. | Tauste. |
| Ambelite. | Bárboles. |
| Bisimbre. | Bardallur. |
| Bulbuenté. | Cabañas. |
| Bureta. | Epila. |
| Mallén. | Lumpiaque. |
| Novillas. | Lucena de Jalón. |
| Tabuenca. | Pedrola. |
| Arándiga. | Pinseque. |
| Brea. | Plasencia de Jalón. |
| Tierra. | Rueda de Jalón. |
| Paracuellos de la Ribera. | Tarazona. |
| Chiprana. | Grisel. |
| Cinco Olivas. | Los Fayos. |
| Alborge. | Novallas. |
| Alforque. | Santa Cruz de Moncayo. |
| Fuentes de Ebro. | Vera. |
| Gelsa. | Cuarte. |
| Mediana. | Monzalbarba. |
| Quinto. | Sobradíel. |
| Mequinenza. | Torres de Berrallén. |
| Nonaspe. | Utebo. |
| Cariñena. | Villamayor. |

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

CEDULAS PERSONALES.—Perceptores del Estado.

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 25 del actual, comunicó á esta Delegación la siguiente circular:

«Habiendo consultado la Delegación de Hacienda de Badajoz acerca de la interpretación que debe darse al núm. 1.º de la Real orden de 26 de Julio último, sobre descuento de las cédulas personales de los perceptores de haberes del Estado; esta Dirección general ha acordado se manifieste á V. S. que dicho precepto debe entenderse ajustado á lo establecido en el párrafo 4.º, art. 11 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884; debiendo, por tanto, descontarse dichas cédulas al satisfacer los haberes del presente mes de Agosto, ó sea en 1.º de Septiembre próximo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1899.—A. G. de la Peña.»

Lo que se hace público por el presente BOLETIN para conocimiento de los Sres. Habilitados respectivos.

Zaragoza 31 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. A., José de Perea.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 13 de Marzo de 1899.

En Zaragoza á 13 de Marzo de 1899: siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los salones de la Diputación provincial los Sres. Rector, Jardiel, Tiestos, Fernández, Melendo, Salazar é Inspector. Abierta bajo la presidencia del Sr. Rector, se dió lectura al acta de 27 del finado y fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente llamó la atención de la Junta acerca de la cesación del Gobernador Sr. Avedillo, por cuyas reiteradas gestiones se ha conseguido en el último semestre mayor ingreso en la recaudación, acordándose consignar en acta un voto de gracias á la expresada Autoridad. (Entra en el salón el nuevo Gobernador D. Eduardo Cañizares, que ocupó la Presidencia).

El Sr. Rector saludó atentamente al Sr. Cañizares y fué presentándole los señores Vocales, ofreciéndose con mucho gusto á continuar con todo interés las gestiones necesarias para conseguir no sólo que disminuya el crédito que representa la provincia á favor de los Maestros, sino que, á ser posible, quede extinguido por completo y así pueda prosperar la enseñanza primaria que es la base

de la buena sociedad, contando, para ello, con la cooperación de esta Junta.

El Sr. Rector aceptó muy gustoso los valiosos ofrecimientos del Sr. Gobernador, por ello le dió atentas gracias y ofreció el auxilio y cooperación de esta Junta para conseguir el completo pago de las atenciones de la enseñanza y procurar el engrandecimiento de ésta. (Salió de la sala el Sr. Gobernador.)

Fondos.—Queda enterada de que en 1.º del finado había una existencia de 118.153'73 pesetas, habiéndose recaudado durante el expresado mes 17.606'96 pesetas, hacen un cargo de 135.760'69 pesetas, y habiéndose pagado durante igual la cantidad de 61.777, resulta una existencia en Caja en 1.º del actual de 73.983'69 pesetas.

San Juan.—Se enteró del oficio del Sr. Rector nombrando Maestro para San Juan de Mozarrifar á D. Ricardo González Martín, y se acordó dar conocimiento al Sr. Alcalde de esta ciudad y al interesado.

Nombramientos.—La Junta queda enterada de haber sido nombrados por el Sr. Rector para las Escuelas de niños de Pastriz, Campillo, Litago, Langa, Urriés, Murero, Puendeluna, Villanueva de Jiloca, Mezalocha, Embid de Ariza y Valconchán, respectivamente, á D. Cipriano J. Muñoz, D. Mariano Cruzado Veger, D. José Gómez Gómez, D. Agustín Garasa Gil, D.ª María Araguas Aguilar, D.ª Agustina López Rodríguez, D.ª Basilia Cruza Garanto, D.ª Paulina Cabello González, D.ª Lucinda Gómez Sanz y D.ª Encarnación Ruiz Montes; interino para la Escuela de San Juan á D. Nicanor Andrés Asensio y para Aranda de Moncayo á D.ª Gregoria Segura Quintana, concediendo autorización para tomar parte en las oposiciones á Escuelas vacantes en este distrito, á D. Babil Pérez, Maestro de Jarque, y admitir la renuncia que ha presentado el Maestro de Calceña D. Pedro Juan Gómez Alvarez.

Miralbueno (Zaragoza).—Dada cuenta de un oficio de la Inspección, relativo al comportamiento del Maestro de Miralbueno D. Toribio Rey, se acordó de conformidad á lo que se propone, dar traslado de esta comunicación á la Junta local de esta capital para que informe, indicándole que queda suspenso de pago mientras no cumpla con la presentación de los documentos que la Inspección determina.

Trasobares.—Informando la Secretaría del estado de pagos á las Escuelas de Trasobares, resulta es en deber el Ayuntamiento del año 1892 en adelante la cantidad de 5.912'75 pesetas, y se acordó decirle al Ayuntamiento que mientras no pague esta deuda no podrá ser extendida su reclamación de quejas contra la Maestra.

Pedrola.—Las Maestras de Pedrola y de Garra-pinillos D.ª Clara Grávalos Marín y D.ª Joaquina Alcañiz Portero, en instancia á que se dió cuenta, solicitan se les autorice para permutar sus respectivos destinos, y teniendo en cuenta que ambas Escuelas se hallan dotadas con 825 pesetas, que son elementales y las tienen obtenidas legalmente, sin que concurra excepción alguna que pueda

oponerse á la permuta que solicitan, se acordó remitir el expediente informado favorablemente al Sr. Rector.

Caspe.—Vista la comunicación del Alcalde de Caspe, elevando instancia en solicitud de que le sean devueltas las láminas que tiene depositadas en esta Caja para con sus intereses atender al pago de la enseñanza, se acordó desestimarla y estar á lo acordado, en sesión de 14 de Noviembre último.

Talamantes.—Se leyó una instancia suscrita por el Ayuntamiento, Junta local y varios padres de familia de Talamantes, quejándose de que la Maestra interina D.^a María Josefina Barbier y Puig, se ausentó de su Escuela al día siguiente de tomar posesión de ella sin que se tenga noticia de su paradero, se acordó el nombramiento de otra Profesora, teniendo en cuenta las loables gestiones que practican los reclamantes, obligándose al pago de las retribuciones mientras dure la interinidad, y se acordó hacer el nombramiento de una Maestra que se encargue de aquella Escuela.

Juzgado.—El Procurador del Juzgado del Pilar se presenta reclamando 169 pesetas 75 céntimos, con más la parte de costas, á D.^a Basilia Javierre, Maestra de Oseja, para satisfacer al reclamante la deuda contraída por los Sres. Samperio hermanos, y se acordó hacer la retención necesaria al efecto.

Novillas.—El Ayuntamiento de Novillas, en comunicación que se leyó, solicita se rebaje el sueldo de la Escuela de niñas, por no llegar la población á 1.000 habitantes, se acordó decirle al Ayuntamiento instruya el debido expediente y se le dará curso.

Herrera.—Dada cuenta del oficio del Alcalde de Herrera manifestando que el Maestro se ha ausentado del pueblo sin su permiso y sin dejar sustituto encargado de la enseñanza, se acordó oficiar al Maestro, por conducto de la Junta local, encargándole no desatienda la enseñanza ni vuelva á producir sus faltas.

Farasdués.—Dada cuenta del oficio del Maestro de Farasdués, quejándose de que en los días 4 y 19 del finado, varios jóvenes han arrojado piedras á la puerta de su casa, ventanas y balcones, sin que se haya tomado disposición alguna para castigar este abuso, se acordó decir al Alcalde procure remediar estos escándalos y dar parte al Juzgado.

Bulbunte.—Visto el oficio del Maestro de Bulbunte, quejándose de la falta de pago y de la mala situación de la Escuela y otros asuntos, se acordó remitirlo á informe del Ayuntamiento y Junta local, así como de otra comunicación de la Maestra de Villalengua, en la que se queja de ser incapáz ó insuficiente el local que le tienen destinado para Escuela.

Atea.—El Maestro de Atea D. Juan Meseguer reclama el pago de las cantidades que hayan ingresado en Caja, y se acordó que si efectivamente ha presentado las cuentas del material, según indica, se ordene al Alcalde de Alpartir active el examen de dichas cuentas y se le pague al Maestro cuanto exista en Caja, á la mayor brevedad.

Tosos y Lucena.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador las instancias que presentan los Maestros de Tosos y Lucena de Jalón reclamando haberes.

Ibdes.—D. Julio Cenozo Arrizabalaga manifiesta en instancia que se leyó, que á los Maestros de Ibdes D. Eduardo Bordetas y D.^a Victoria Osés les tiene facilitado material por valor de 189 pesetas 25 céntimos, y como quiera que estos Profesores no están en ejercicio por haberlos suspendido, no pueden pagarle dicha cuenta, y suplica les sea retenida del material que ingrese, y se acordó como lo pide, previa conformidad de los Maestros.

María.—Se acordó nombrar Maestro interino de María á D. Nicolás de la Portilla; de Calcena, á D. Gregorio de Fuentes Iruaga; de Fombuena, á D. Martín Magallón; de niñas de Talamantes, á D.^a Bárbara Eugenia Delgado.

Vacantes.—Ha quedado vacante la Escuela de Castejón de Valdejasa por traslado de D. Rafael Salvador á la Escuela de Tauste.

PoseSIONES.—Han tomado posesión de la Escuela de niños de Tauste, D. Rafael Salvador; de la de San Juan de Mozarrifar, como interino, D. Nicancor Andrés; de Langa, D. Manuel Sierra; de Cabañas, D. Federico Azorín, como sustituto; de Urriés, como interino, D. Francisco R. Roncalés; de Cimballa, como provisional, D. Manuel Blancas; de Tarazona, D. Felipe Marqués Barrio; de Torrelapaja, D.^a Rita Ursula Cros Gandi; de Carbolafuente, el interino D. Rafael Ferrer Andreu; de Botorrita, D.^a Leonor Aznar Gil, y de Viver de la Sierra, D. Rufino Lozano, con carácter provisional.

Presupuestos.—Se acordó aprobar los presupuestos escolares de Undués de Lerda y niños y niñas de Aranda de Moncayo.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

Sesión de 10 de Abril de 1899.

En Zaragoza á 10 de Abril de 1899: siendo las cuatro de la tarde, hora señalada para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial los señores Gobernador, Rector, Jardiel, Tiestos, Fernández, Guillén é Inspector. Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se dió lectura al acta de la sesión de 13 de Marzo último, y fué aprobada.

Fondos.—Quedó la Junta enterada del movimiento de fondos en la forma siguiente: Existencia en el mes de Marzo 73.983'69 pesetas; recaudado en igual período 18.827'75; total cargo del mes de Marzo 92.811'44 pesetas; pagado en igual fecha 3.255'87 y existencia para el actual mes de Abril 89.555'57 pesetas.

Junta Central.—La Junta queda enterada de haberse acordado, por la Central, el traslado de la pensión del Maestro jubilado D. Julián Hernández, á la Caja de primera enseñanza de Logroño.

Dirección general.—La Dirección general de Instrucción pública desestima el recurso incoado por la Maestra jubilada de El Buste D.^a Victoria-na Benito Sotillo, y niega el derecho á clasificación de esta interesada; concede jubilación por imposibilidad física al Maestro de Monreal de Ariza D. Leandro Rubio Enciso; nombra Maestro propietario de Requena (Valencia), con 1.375 pesetas, al que lo es de Mequinenza D. Andrés Valls Latorre; reclama nuevos documentos para el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riela en súplica de que la Escuela municipal de niñas sea desempeñada por una Hermana de la Congregación de las Siervas de María que ostente título profesional y las hojas de servicios de D. José Lledó Naya, D. Vicente Hernández Tudela y D. Manuel Frías Rubio, Maestros de Tarazona, para resolver el expediente incoado por el primero sobre su mejor derecho á figurar por méritos en el Escalafón de 1889 91; la Junta quedó enterada de los asuntos precedentes acordando su cumplimiento y reclamar al Ayuntamiento de Riela, copia de la escritura de fundación y dotación de la Escuela privada y creada por la Sra. Condesa viuda de Guerrero, y á los Maestros de Tarazona antes citados sus correspondientes hojas de servicios.

Clarés.—El Sr. Rector trascribe la resolución de la Dirección general desestimando el recurso del Ayuntamiento de Clarés, pidiendo la reducción de la categoría y sueldo de la Escuela de niñas que sostiene, y se acordó dar traslado á la expresada Corporación.

Habilitados.—El Sr. Rector traslada una comunicación de la Dirección general, fecha 10 de Marzo, desestimando el expediente incoado á instancia de D. Andrés Uriarte Alberdi y D. Leandro Pérez Esparza, Habilitados de Maestros en esta provincia y la de Huesca, respectivamente, que solicitaban se declarase incompatible el cargo de Habilitado con los empleos subalternos de las Secretarías de Juntas provinciales de Instrucción pública, y la expresada Dirección general confirma en todo su vigor la orden de 10 de Enero de 1876, que declaró compatible el ejercicio de unos y otros cargos, de todo lo cual quedó la Junta enterada y acordó dar traslado á los interesados.

Rectorado.—El Sr. Rector, en comunicaciones que se leyeron, aprueba la permuta entablada por los Maestros de Percuñar (Caspé) y Santa Cruz de Grío, D. Angel Robledo Rodrigo y D. Manuel Rocio Marqués, y las de las Maestras de Pedrola y Garrapinillos (Zaragoza) D.^a Joaquina Alcañiz Portero y D.^a Clara Grávalos Marín; declara en el primer período de observación al Maestro de Malanquilla D. Doroteo Rubio Martínez; desestima, por no hallarse comprendida en el art. 55 del reglamento, la instancia de D.^a Constanza Laplaza, Maestra de Novillas, que pedía ser nombrada para la Escuela de Cortes (Navarra); expide título administrativo duplicado al Maestro de Purujosa don Domingo Sáenz, por extravío del anterior; nombra Maestra propietaria de Aladrén, en tercera propuesta del concurso de Abril del año finado, á doña Francisca Araus Loriente; interina de Fuentes de Jiloca á D.^a Feliciano Balaguer; concede licen-

cia para ejercitar en las oposiciones próximas á D.^a Isabel R. Raso Zurilla, Maestra de Bureta y 20 días para asuntos propios á la de Biota doña Filomena Plana; de todos cuyos asuntos quedó la Junta enterada, acordando su cumplimiento, dando cuenta á los interesados y Juntas locales.

Cosuenda.—Vista la instancia del Maestro de Cosuenda D. Rudesindo Villa Chueca, en petición de licencia para examinarse del curso Normal de la carrera, se acordó remitirla al Sr. Rector con favorable informe, ya que la Junta local se halla conforme con el sustituto que se propone.

Pina de Ebro.—Vista la instancia suscrita por la Maestra interina de párvulos de Pina D.^a María Fondevilla Camín, en súplica de que se le satisfagan las retribuciones escolares, fundada en que su posesión es anterior á la de la Maestra auxiliar propietaria de la expresada Escuela; visto el artículo 11 del reglamento de auxiliares, la orden de 19 de Septiembre de 1892, las Reales órdenes de 31 de Enero de 1893 y 17 de Junio de 1894, el artículo 18 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, y últimamente, el acuerdo de esta Corporación de 21 de Septiembre de 1896 que, fundado en las disposiciones precedentes, declaró que las retribuciones escolares correspondían al Auxiliar propietaria del establecimiento, la Junta acordó negar el derecho reclamado y estar á lo acordado sobre esta materia.

Alforque.—La Comisión provincial remite informado el expediente del Ayuntamiento de Alforque sobre reducción del sueldo de la Escuela que sostiene, y se acordó cursarlo con informe favorable, por tener 387 habitantes y corresponder oficialmente el sueldo de 450 pesetas anuales.

Ateca.—Visto el ruego formulado por el Juzgado municipal de Ateca, se acordó decirle que no consta mandamiento alguno de retención procedente del Juzgado municipal de Lucena de Jalón contra D. Feliciano Moñux, Maestro de dicho pueblo.

Inspección.—El Sr. Inspector de primera enseñanza da cuenta de haber suspendido la visita ordinaria en 25 del finado Marzo, con el fin de no devengar dieta alguna durante las fiestas de Semana Santa, y la Junta quedó enterada.

El Buste.—Vista la instancia del Maestro de El Buste D. Román de Mingo, en solicitud de dos meses de licencia para asuntos particulares, y teniendo en cuenta el informe de la Junta local y que el interesado disfrutó del primer período de observación durante el pasado año, la Junta acordó cursar la petición al Sr. Rector, aconsejándole la desestime.

Alpartir.—Vistas las cuentas escolares presentadas por los Maestros de Alpartir, y remitidas por el Alcalde del mismo pueblo, se acordó las informe y censure la Inspección.

Farasdués.—Visto el oficio del Alcalde de Farasdués en queja contra el comportamiento del Profesor D. Antonio Alvarez Peret, la Junta acordó practique la Inspección visita extraordinaria á la Escuela de dicho Maestro, siempre que el Ayun-

tamiento se halle dispuesto al abono de los gastos que la expresada visita origine.

Atea.—Vistos los oficios del Alcalde de Atea y Maestro de Alpartir D. José Royo, la Junta acordó reclamar á éste su título administrativo para mandarlo oficialmente al expresado Alcalde, y pueda extender, de este modo, la diligencia de cesación de dicho Maestro.

Malanquilla.—Quedó la Junta enterada de haberse puesto al frente de la Escuela el Maestro sustituto D. Francisco Sánchez.

Villanueva de Jiloca.—Visto el oficio del Alcalde de Villanueva de Jiloca, se acordó decirle que desde 1.º de Julio de 1898 en adelante no devengan cantidad alguna por dotación los Maestros provisionales.

Bordalba.—También acordó la Junta decir al Alcalde de Bordalba, contestando á su oficio de 14 del finado, que sin excusa alguna despache el informe que se le tiene pedido.

Fayón.—Vista la comunicación del Maestro de Fayón D. Francisco Alvarado, acordó la Junta ordenar al Alcalde de la expresada localidad justifique sin pérdida de tiempo, el pago de los créditos de dicho Maestro anteriores á 1892-93, y que ascienden á la suma de 968'21 pesetas.

Torrellas.—Queda la Junta enterada de haber presentado la Maestra, al Alcalde de Torrellas, las cuentas escolares correspondientes á los ejercicios de 1888-89 al 97-98.

Interina.—Se nombró Maestra interina de Bordalba á D.ª Adelina Enguita, que lo tiene solicitado.

Haberes.—La Junta acordó pasar al Sr. Gobernador las reclamaciones de haberes presentadas por los Maestros de Moros, Mesones, Pozuelo y Maestras de Rueda y María.

Posesiones.—Quedó la Junta enterada de haber tomado posesión, como propietarios, D. Buenaventura Amigó, de La Almunia; D. Ricardo González, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), y doña Basilia Clusa, de Villanueva de Jiloca; como interinos, D. Nicolás de la Portilla, de María; doña Gregoria Segura, de Aranda de Moncayo; doña Feliciano Balaguer, de Fuentes de Jiloca; doña Leonor Aznar, de Botorrita, y D.ª María Cebrián, de Retascón, y como provisionales D. Juan Andreu, de Badules; D. Francisco Liarte, de Aldehuela de Liestos, y D.ª Bernarda Masgrau, de la auxiliaria de Escatrón.

Ceses.—Igualmente quedó enterada de haber cesado el Maestro de Monreal de Ariza por jubilación; el interino de Ambel por renuncia y la Maestra de Bordalba por traslado.

Presupuestos escolares.—Son aprobados, de conformidad con lo propuesto por la Inspección, el presupuesto escolar del Maestro de Caspe D. Basilio Ciprián; el de niños de Erla y los de niñas de Aranda de Moncayo y Longás.

Visita.—El Sr. Inspector presenta Memoria sobre la visita ordinaria girada á las Escuelas de

este distrito municipal, y se acordó que un Ponente la estudie y presente en la primera sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario, Victorio Enciso.

Sesión de 1.º de Mayo de 1899.

En Zaragoza á 1.º de Mayo de 1899: siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excelentísima Diputación provincial los Sres. Rector, Fernández, Jardiel, Tiestos, Melendo, Salazar y Guillén. Abierta bajo la presidencia del Sr. Rector, se dió lectura al acta de la sesión de 10 del finado Abril, y fué aprobada.

Fondos.—Quedó la Junta enterada del movimiento de fondos en la forma siguiente: Existencia en el mes de Abril 89.555'57 pesetas, recaudado en igual periodo 129.033'04; total cargo del mes de Abril pesetas 218.588'61; pagado en igual fecha 135.729'92 y existencia para el actual mes de Mayo pesetas 82.858'69.

Junta central.—La Junta central concede clasificación de 375 y 760 pesetas respectivamente á las Maestras D.ª Teresa Borao Ramirez y D.ª Modesta Zuazo Garcia, y remite 24.938'98 pesetas para pago del tercer trimestre de pasivos y otras pensiones á favor de D.ª Dominica Urraca y herederos de D. Serapio Montañés, y la Junta quedó enterada, así como de haber quedado abierto el pago á los expresados pensionistas.

Dirección general.—La Dirección general de Instrucción pública nombra á D. Pascual Bisús Ciprés y D. Mercenario González López Maestros propietarios de las Escuelas elementales de niños de Cariñena, en virtud de concurso de ascenso y traslado respectivamente; quedando la Junta enterada de haber sido cumplimentados los expresados nombramientos.

Resoluciones.—El Sr. Rector transcribe una comunicación de la Ilma. Dirección general desestimando el recurso entablado por D. Félix Bielsa José, Maestro de La Puebla de Alfindén, y confirmando el acuerdo de esta Junta que le negó el reconocimiento de ciertos años de servicio; otra desestimando el expediente incoado por D. Juan Antonio Omedes en petición de que los Maestros superiores, con 10 ó más años de servicios y que á la vez sean Licenciados en Derecho, puedan equipararse á los Maestros Normales para todos los efectos de la ley; otra desestimando el expediente de D. Hipólito Mur que pretende ser incluido en el art. 99 de la ley de 9 de Septiembre del 57, á pesar de no haber practicado ejercicios de oposición; otra dejando en suspenso el curso del expediente formado al Maestro de Ibdes, D. Eduardo Bordetas hasta que el interesado esté al corriente en el cobro de sus haberes, y otra resolviendo el recurso entablado por la Maestra jubilada de Ambel D.ª Encarnación López Orbañanos contra un acuerdo de la Junta central de pasivos, en el sen-

tido de que la expresada Profesora tiene perfecto derecho á ser clasificada per hallarse comprendida en la Real orden de 16 de Julio de 1897; la Junta quedó enterada y acordó dar conocimiento á los interesados de las disposiciones que preceden.

Rectorado.—El Sr. Rector reclama relación duplicada de las Escuelas vacantes en esta provincia á partir de 1.º de Enero último, según se dispone en la regla 3.ª de la Real orden de 19 del finado mes; concede licencia para ampliar sus estudios profesionales en la Normal Central, al Maestro de Cosuenda D. Rudésindo Villa; íd. prórroga de 15 días para posesionarse de la Escuela de niños de Pastriz al Maestro electo D. Cipriano Muñoz; desestima la petición de licencia formulada por el Maestro de El Buste, D. Román de Mingo Gomollón; nombra interina de La Muela á D.ª Primitiva Sorollo Timoneda y remite á informe la instancia que D.ª Rosa Morga, Maestra que fué de Letúx, presentó en la Dirección general de Instrucción pública; de todo lo cual queda la Junta enterada, así como de haber sido despachados y cumplimentados los anteriores asuntos.

Visita de Inspección.—El Vocal de esta Junta, Sr. Fernández, presenta informada la Memoria que, sobre la visita ordinaria girada á las Escuelas de este distrito municipal, fué sometida á la aprobación de la Junta en la sesión anterior, por el Sr. Inspector de primera enseñanza, y enterada la Corporación de ambos documentos, acordó tener en cuenta y ejecutar las prevenciones formuladas por el señor Fernández, de acuerdo con las que la Inspección propone con relación á la enseñanza, Maestros y locales; tratándose del Maestro jubilado, Vocal de la Junta local de primera enseñanza, no existe disposición que le haga incompatible.—Reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública de 20 de Julio de 1859.—Artículo 67: No podrán ser Vocales de dichas Juntas los Maestros en ejercicio.—Así, pues, no se encuentra razón alguna para privarse á la Junta local de las muy bien acreditadas idoneidad y experiencia del funcionario aludido.—Todo esto debía decirse para venir á los libros que compuso con destino á la enseñanza de la niñez.—Se cree que son de mérito verdadero, comparativamente hablando, lo cual abogó por su propagación; si en ello hay abuso de exclusivismo, depúrese: entre tanto no hay fundamento suficiente en el cargo que legalmente desempeña una persona de moralidad tan acrisolada, si bien se reconoce que el señor Inspector no le acusa de que tenga esta incompatibilidad legal; consignar el informe del señor Fernández en el expediente de visita y concederle un expresivo voto de gracias por la actividad, solicitud y competencia empleadas en la misión que se le había confiado.

Acuerdos.—La Junta, enterada detenidamente de los asuntos que á continuación se mencionan, tomo los acuerdos siguientes: cursar la instancia de D. Guillermo Fatás, Maestro auxiliar de la Regencia de la Normal de Maestros, conformándose con lo informado por la Junta local, si bien haciendo notar la forma de ingreso del Sr. Fatás; decir al Maestro de Miralbueno, D. Toribio Rey,

deje sus excesivas ocupaciones extrañas á las de la Escuela, ó de otro modo sufrirá las consecuencias de un expediente de cesación en su cargo; remitir á la Junta local de Bulbiente la instancia presentada por D. Mariano Jiménez Marquina, para que, bajo la responsabilidad personal de sus Vocales, se informe de la conveniencia ó inconveniencia del traslado de local de la Escuela de niñas y de cuantos extremos ó antecedentes deban ser aportados á este asunto, para en su vista poder resolver definitivamente ó acordar una visita de la Inspección de primera enseñanza, ó del Arquitecto provincial, según proceda; dejando en suspenso el acuerdo de esta Junta de 30 de Enero; cursar al Sr. Rector el expediente formado al Maestro de Lobera D. Miguel Gavín, informando puede sobreseerse, abonándole los haberes retenidos en Caja, excepción hecha de aquéllos que puedan corresponder al Maestro que sustituyó al propietario en la enseñanza y prevenir, tanto al Maestro como á la Junta local de Lobera, cumplan en lo sucesivo, con exactitud sus deberes, evitando todo motivo de queja y censura; ordenar al Maestro de Codo, D. Valero Navarro, se ponga inmediatamente al frente de la enseñanza y explique la causa de su ausencia desde el 15 de Noviembre último; oficiar al Alcalde de Fréscano para que manifieste si D.ª Aurea Rabal tiene presentadas todas las cuentas de material, durante el tiempo que dirigió la Escuela de niñas de dicha localidad; decir al Alcalde y Junta local de primera enseñanza de Anento que esta Corporación es la primera en sentir la imposibilidad que existe de proveer á la enseñanza en las Escuelas vacantes, tanto por la escasez de personal para el desempeño interino, como por los efectos de la Real orden de 22 de Junio de 1893, que no concede haber alguno á los Maestros provisionales, únicos que en Escuelas de esa importancia venían sustituyendo á los Maestros propietarios hasta el nombramiento de éstos, que necesariamente ha de someterse á los plazos de anuncio, propuestas y provisión que el vigente reglamento de 11 de Diciembre de 1896 determina; y por último, prevenir al expresado Alcalde y Junta local para que, en lo sucesivo, se atenga, en sus reclamaciones, á las disposiciones vigentes, empleando siempre formas más respetuosas y corteses, cualquiera que sea el asunto y Autoridad á quien se dirija; cursar al Sr. Rector, con favorable informe, el expediente de D.ª Dolores Lahoz, Maestra de Caspe, en petición de que se le conceda el segundo período de observación, y la instancia de D.ª Encarnación Ruiz en petición de prórroga, informando haber transcurrido con mucho exceso el plazo legal para posesionarse de Valconchán, y pasar al Sr. Gobernador la instancia de D.ª Inés Herrer reclamando haberes devengados en Mara.

Queda la Junta enterada de haber reanudado la Inspección la visita ordinaria á las Escuelas, y de haberse puesto al frente de la enseñanza las Maestras de Aguarón y Torrijo, D.ª Encarnación Cuscurita y D.ª Josefa Elícegui, respectivamente.

Interinos.—La Junta acordó nombrar Maestros interinos de las Escuelas de niños de Monreal de Ariza y Undués de Lerda y niñas de Monreal de

Ariza á D. Lorenzo Hernández, D. Apolonio Heras y D.^a Emerenciana Huerta, respectivamente, únicos aspirantes que las tenían solicitadas.

Posesiones.—La Junta quedó enterada de haber tomado posesión en propiedad D. Ricardo González, de San Juan de Mozarrifar; D. Agustín Garasa, de Urriés, y como provisionales D. Juan Rincón, de Ambel, y D. Antonio Ruesta, de Undués de Lerda; las Maestras propietarias D.^a Joaquina Alcáñiz, de Garrapinillos; D.^a Francisca Araus, de Aladrén; D.^a Agustina López, de Puendeluna, y como interinas D.^a María Molinero, de Añón, y D.^a Gregoria Segura, de Aranda de Moncayo.

Ceses.—También quedó la Junta enterada de haber cesado el Maestro de Undués de Lerda, don Agustín Garasa; el interino de Caspe, D. Emilio Olivite, y la Maestra de La Muela, D.^a Adela García, y acordó proveerlas interinamente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—El Secretario, Victorio Enciso.

SECCION SEXTA

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Repartimiento girado de la cantidad que los pueblos de este partido judicial deben satisfacer para cubrir el presupuesto de presos pobres del mismo, correspondiente al actual ejercicio.

PUEBLOS	Ptas.	Ots.
Ardisa.....	119	70
Asín.....	79	27
Biota.....	252	68
Castejón.....	314	29
Ejea.....	1.064	24
El Frago.....	85	64
Erla.....	159	89
Farasdués.....	110	16
Layana.....	59	13
Las Pedrosas.....	84	67
Luna.....	513	95
Murillo de Gállego.....	162	90
Orés.....	153	36
Piedratajada.....	109	93
Puendeluna.....	56	25
Pradilla.....	141	31
Remolinos.....	206	70
Santa Eulalia.....	95	66
Sierra de Luna.....	127	04
Tauste.....	1.659	48
Valpalmas.....	128	75
TOTAL.....	5.685	

Ejea de los Caballeros 29 de Agosto de 1899.—El Alcalde ejerciente, Mariano Lambán.—El Secretario, Leopoldo D. Madrazo.

Por terminación del contrato con el que en la actualidad lo desempeña, se hallará vacante el día

30 de Septiembre próximo el partido Médico Cirujano de esta villa y su anejo Nigüella, que dista kilómetro y medio de distancia de la misma. Su dotación consiste en 250 pesetas por la Beneficencia, y 2.500 pesetas por las iguales de los vecinos de ambos pueblos, á cuya suma de 2.750 pesetas responderá una asociación de mayores contribuyentes que se halla debidamente autorizada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 25 del actual.

Para conocimiento de los señores Profesores que deseen solicitar el referido partido, se hace constar lo siguiente:

1.^o Que esta villa y su agregado Nigüella lo constituyen más de 900 almas, distante 10 kilómetros de la estación de Morata de Jalón, vía de Madrid, siendo abundante en toda clase de producciones que se recolectan en la extensa vega que existe en la misma.

2.^o Que hace cinco años que se halla establecida la asociación, la cual ha cumplido puntualmente con el pago, sin que se adeude cantidad alguna á los Profesores anteriores que han desempeñado el partido.

Y 3.^o Que el pago de las 2.750 pesetas se verificará sin descuento alguno por trimestres ó anualidades, según convenga al Profesor agraciado, siendo de cuenta de la asociación la traslación de muebles desde la estación indicada.

Las solicitudes, en legal forma, se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa por término de 30 días, ó sea hasta el 24 de Septiembre próximo inclusive, pues al siguiente día 25 se proveerá.

Mesones 26 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Marco.—El Secretario, Tomás Costea. (1)

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes y mercados de esta villa, dotada con el haber anual de 180 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado admitir solicitudes para cubrir dicha vacante por término de 15 días, que se contarán desde el 1.^o al 15 inclusive del próximo mes de Septiembre.

Los aspirantes que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas durante el expresado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal.

Almonacid de la Sierra 29 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Acero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de una causa criminal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta las fincas siguientes:

1.^a Un campo seco, viña, sita en la partida de los Catarroyos, de ocho hanegas de tierra; que

linda por los cuatro lados con montes: valorada en 10 pesetas.

2.^a Otro íd., tierra blanca, también secano, en la partida de Las Anteojeñas, de ocho hanegas; que linda al S. y N. con camino, al P. con Domingo Gil y al M. con Santiago Gil: valorada en 20 pesetas.

3.^a Un pajar en la partida del Prado, que confronta por derecha con el de Francisco Marco, por izquierda con Miguel Andrés y por espalda con Francisco Molinero: valorado en 100 pesetas.

Todas estas fincas se hallan enclavadas en el pueblo y término de Mesones, partido de Calatayud.

Esta segunda subasta se hace con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación de las fincas descritas, y tendrá lugar en el día 30 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que intenten pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos, previniéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas que se venden, y por tanto, el rematante tendrá que suplirlos en la forma que previene la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1899.—
Jenaro Barrón.—Ante mí, P. A. de D. José Guartarte, Angel Barón.

Calatayud

D. Roque Romeo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Doy fe: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se ha pronunciado con fecha de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 29 de Agosto de 1899: el Sr. D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto la demanda de pobreza instada por D. Ramón Ram de VÍu y Benet, soltero, representado por el Procurador D. Luis Clemente, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Ortega, para litigar con D. Luis Ram de VÍu, doña Dolores Ram de VÍu, D. Ricardo de Navascués, en concepto de padre y representante legal de su hijo menor D. Ricardo de Navascués y Ram de VÍu, D. Francisco Ram de VÍu y D. Carlos Ram de VÍu, vecinos de Zaragoza los tres primeros, el cuarto de Burgos y el último de esta ciudad, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, y por rebeldía de los demandados los Letrados del Tribunal.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Ramón Ram de VÍu y Benet, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar con D. Luis y D.^a Dolores Ram de VÍu y Quinto, D. Ricardo de Navascués, en concepto de padre y representante legal de su hijo menor D. Ricardo de Navascués y Ram de VÍu, D. Francisco Ram de VÍu y D. Carlos Ram de VÍu y Quinto, sin perjuicio de la obligación

que impone el art. 37 y 39 de dicha ley. Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en cuanto á la rebelde en estrados, é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—
Francisco Hueso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Calatayud á 29 de Agosto de 1899.—Roque Romeo.

Daroca

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, en el sumario instruído en este Juzgado sobre robo de metálico y relojes de bolsillo, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 3 al 4 de Diciembre de 1896, ha acordado citar por medio de la presente á la esposa del confinado en el penal de Zaragoza Serafín Chinería, llamada Manuela Dobón, que tuvo su domicilio en dicha capital, calle de San Ildefonso, núm. 6, y á Antonio Gascón (a) Salamanquino, cuya residencia actual se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, á prestar declaración en el mencionado sumario, dentro de los 10 días siguientes al en que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los referidos Manuela Dobón y Antonio Gascón (a) Salamanquino, expido la presente en Daroca á 28 de Agosto de 1899.—Santiago Calvo.

JUZGADOS MILITARES.

Santander

D. Gabino Serrano Velasco, Capitán de infantería con destino en la Zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, Juez instructor del expediente de abintestato que se instruye por fallecimiento ocurrido en el Hospital militar de esta Plaza en 26 de Enero último, del soldado del batallón de movilizados de la Habana, Luciano Sánchez López, repatriado del Ejército de Cuba:

Por el presente edicto hace saber: Que el finado aparece ser natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, hijo de Adelino y de María, y de 26 años de edad. Que desconociéndose el paradero de sus padres ó parientes más próximos que resulten ser sus herederos, se hace público por medio de este segundo edicto; y para que los interesados puedan hacerlo presente en la forma y términos reglamentarios, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Santander á 24 de Agosto de 1899.—
El Capitán Juez instructor, Gabino Serrano.